



Asunto: Texto Refundido de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria.

Sig.:
CDMS/svm

Tras la modificación operada mediante Resolución n.º CGC/2025/6207, de fecha 9 de junio de 2025, del Sr. Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional –lo que fue objeto de publicación en el BOP de Las Palmas n.º 71, de fecha 13 de junio de 2025–, del apartado n.º 5 de la BASE SEXTA “GASTOS SUBVENCIONABLES”, de las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA –publicadas en el BOP de Las Palmas n.º 50, de fecha 25 de abril de 2025–, las referidas bases quedan finalmente con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

INTRODUCCIÓN

Tal como recoge el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, a través del Servicio de Solidaridad Internacional se ha previsto un conjunto de subvenciones nominativas cuyo objetivo estratégico es colaborar técnica y económicamente con entidades sin ánimo de lucro para promover actuaciones en materia de desarrollo, lucha contra la pobreza, alimentación, educación, sanidad, servicios sociales, servicios básicos, cultura, formación, creación de empleo, derechos humanos y civiles en los países empobrecidos. En suma, se trata de proyectos dirigidos a la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas de la Agenda Internacional de Desarrollo 2030.

Responde también a los fines propios de la política de cooperación para el desarrollo tales como la erradicación de la pobreza, el desarrollo humano sostenible, los derechos humanos, la democracia y el estado de Derecho, la igualdad de género y la reducción de las desigualdades, el fomento de la cohesión social y la respuesta a las crisis humanitarias y de emergencia.

Por último, se inspira en el marco jurídico derivado de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley General de Subvenciones, que estableció el carácter de normativa especial de la legislación en materia de cooperación internacional al desarrollo –actualmente la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, cuyo art. 37 reconoce a la Administración Local como sujeto protagonista de la cooperación descentralizada– así como el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

BASE PRIMERA. OBJETO Y COMPATIBILIDAD.

El objeto de las presentes bases es establecer el **marco jurídico** de las subvenciones nominativas dirigidas a cualesquiera de los objetivos recogidos en el art. 4 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, entre ellos, el fomento de

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	1/21



actuaciones en materia de cooperación al desarrollo, defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en especial, de los derechos de la infancia y juventud, cohesión social y territorial, fomento del desarrollo humano sostenible mediante la lucha contra la pobreza y la desigualdad, la acción humanitaria y la atención a las situaciones de emergencia en terceros países empobrecidos o a sus poblaciones. Excepcionalmente podrá subvencionarse proyectos concretos que no se desarrollen en tales países si, en el marco de tales objetivos, persiguen un interés general que redunda específicamente en beneficio de los pueblos empobrecidos.

En definitiva, busca definir la relación subvencional que se consolida con la concesión de la subvención nominativa, bien porque constaba inicialmente prevista en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria y en el citado Plan Estratégico de Subvenciones, o bien porque se incluya posteriormente mediante modificación de estos.

Estas subvenciones nominativas serán **compatibles** con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, siempre que la suma de los importes recibidos no supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

No obstante, esta subvención será **incompatible** con cualquier otra otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria o su sector público, destinada a financiar la misma actuación o proyecto con cargo al mismo ejercicio presupuestario, de conformidad con la Base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular.

BASE SEGUNDA. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de las presentes subvenciones será el contenido en el presente marco jurídico, en la resolución de concesión y en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria - BOP nº 166, de 26/12/2008 (en adelante OGSCGC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación (en adelante LPACAP).
- Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio en curso.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- R.D. 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad internacional.
- Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

BASE TERCERA. LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Las entidades que opten a obtener subvención nominativa deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	2/21



- a) Tener capacidad jurídica y de obrar según la legislación que le sea de aplicación, y en su caso, estar debidamente constituida e inscrita en el registro público correspondiente según su naturaleza jurídica y su ámbito de aplicación. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo han de estar inscritas como tales en el correspondiente registro de la AECID-Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- b) Tener capacidad para ser beneficiario de subvenciones públicas según lo dispuesto en los art. 11 y 13 de la LGS y la Base 6^a.1 de la OGS.
- c) Carecer de ánimo de lucro y contemplar en sus Estatutos, entre sus fines institucionales y como objetivo principal, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo sostenible y la acción humanitaria.
- d) Disponer de sede, delegación o domicilio permanente en España.
- e) Disponer de estructura y solvencia técnica y administrativa adecuadas, con la capacidad y experiencia suficiente para ejecutar los proyectos planteados y lograr sus objetivos, pudiendo valerse de una contraparte local.
- f) El personal de la entidad beneficiaria o de la contraparte local vinculado a la realización del proyecto subvencionado no podrá haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e integridad física o moral, integridad sexual, tráfico ilegal o trata o explotación, violencia de género, ni terrorismo.
- g) Haber justificado de forma adecuada otras subvenciones recibidas o incluidas en el Plan de Comprobación del Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en el art. 4, apartados 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

BASE CUARTA. DOCUMENTACIÓN, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, SUBSANACIÓN Y EFECTOS.

1. Los **proyectos** que se presenten para la obtención de subvención nominativa deberán estar relacionadas con la solidaridad internacional y la cooperación para el desarrollo, en favor de las poblaciones empobrecidas y vulnerables de países empobrecidos o en situaciones de crisis, desastres naturales o situaciones de conflicto. Además habrán de dirigirse a la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas de la Agenda Internacional de Desarrollo 2030; así como ajustarse -cuando se dicte y en las términos de su aprobación-, al Plan Director Insular de Solidaridad Internacional.

2. La **documentación a presentar** por los interesados constará de:

- **Anexo I:** Modelo de **Solicitud**, que irá acompañado de la **documentación que se especifica en dicho modelo**, salvo que la misma se encuentre en poder del órgano concedente sin que haya sufrido modificación y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (art. 28.3 LPACAP).

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	3/21



- **Anexo II:** Datos del socio local o contraparte.
- **Anexo III:** Datos del Proyecto.
- **Anexo IV:** Declaración Responsable.
- **Anexo-Presupuesto.**
- **Anexo-Proyecto.**

Los modelos de Anexo deberán descargarse del siguiente link https://descargas.grancanaria.com/solidaridad-internacional/SUBVENCIONES_NOMINATIVAS.

Estos modelos son de obligada cumplimentación.

3. La presentación de la solicitud y su documentación, así como cualesquiera trámites posteriores deben realizarse siempre a través de la **Sede Electrónica** de la Corporación (<https://sede.grancanaria.com>), o en los registros electrónicos de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el Sector Público Institucional.

Asimismo, cualesquiera notificaciones que hayan de enviarse se cursarán a través del servicio de envío de notificaciones “Notifica”, dependiente del Ministerio de Transformación Digital (Servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única, DEHÚ).

4. El plazo de presentación de solicitudes será el **PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO**, finalizando **a 31 de marzo** del ejercicio presupuestario al que corresponda la subvención, salvo las subvenciones financiadas a través de modificaciones presupuestarias y sin perjuicio de que motivadamente el órgano concedente apruebe una ampliación del mismo.

De conformidad con el art. 68 de la LPACAP, en el caso de que la solicitud o el resto de la documentación no reúna los requisitos exigidos como datos obligatorios o necesarios o no se aporte la documentación preceptiva indicada en la enumeración del Anexo I – *Modelo de Solicitud*, **se requerirá al interesado** para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición y se declarará el archivo del expediente**, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada ley.

La subsanación de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará que el solicitante deberá modificar los elementos del mismo que -aunque no hayan sido requeridos específicamente-, se vean afectados por las modificaciones realizadas, con el fin de que el expediente presente una coherencia en todos los elementos que lo conforman.

5. En cualquier momento, podrá instarse al solicitante para que **cumplimente cualquier requisito o trámite omitido en la instrucción** del procedimiento, de acuerdo con el art. 73 de la LPACAP, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, **se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite**. Sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

6. La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	4/21



- a) La aceptación incondicional de las normas** contenidas en las presentes Bases reguladoras, así como en las Instrucciones que pudiera aprobar el órgano concedente, por resultar preciso para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento.
- b) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias** que se consideren necesarios para el dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. En particular, para **consultar por medios electrónicos la documentación acreditativa de la identidad y del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas o locales** -deudas de derecho público del Cabildo de Gran Canaria- **y con la Seguridad Social**. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en este procedimiento administrativo y en aplicación del art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y, en el mismo sentido, el art. 77.1 d) del RDL 8/2015, de 30 de octubre, General de la Seguridad Social. La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Cabildo de Gran Canaria.
- c) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento**, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre el expediente administrativo tramitado para la concesión de la subvención nominativa, incluidas las finalidades de comprobación y control de la subvención otorgada, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- d) La garantía por parte de la entidad beneficiaria de que los datos personales que sean proporcionados** con ocasión de la tramitación del expediente han sido obtenidos de forma lícita conforme a la LOPDGDD y RGPD; quedando esta Corporación Insular exonerada expresamente, en caso de incumplimiento por la entidad beneficiaria de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de cualquier tipo de responsabilidad que pudieran exigir las autoridades competentes.
- e) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas** en las acciones publicitarias que se considere oportunas, con independencia de las que corresponda al beneficiario en cumplimiento del deber de difusión y publicidad.
- f) La aceptación de la subvención que resulte concedida** -salvo que la entidad beneficiaria presente escrito de reformulación o renuncia-, que supone la conformidad con los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención, así como con las condiciones de control y justificación que resulten aplicables y el compromiso formal de reintegro en su caso.

BASE QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes **obligaciones**:

- 1. Realizar la actividad** para la que fue concedida la subvención ajustándose al plazo de ejecución y a los términos del proyecto y presupuesto, manteniendo los objetivos y finalidades que lo fundamentan y notificando al Servicio de Solidaridad Internacional cualquier modificación que pueda producirse en la ejecución, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	5/21



- 2. Presentar por escrito las renuncias** a las subvenciones previstas en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria a fin de posibilitar la modificación del destino de la previsión presupuestaria.
- 3. Acreditar la realización de la actividad** justificando dicha realización y el cumplimiento de la finalidad y objetivos del proyecto subvencionado en la forma que se determina en estas Bases.
- 4. Someterse en su caso a las actuaciones del Plan de Comprobación**, y en general a las actuaciones de este tipo, facilitando cuantos datos y documentos se le requieran, o a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que realicen los órganos de control competentes.
- 5. Comunicar** a Solidaridad Internacional la obtención de **otras ayudas**, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto subvencionado.
- 6. Disponer de la documentación contable** exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos por un plazo de, al menos, cinco años.
- 7. Adoptar las medidas de publicidad y difusión** del proyecto subvencionado en la forma establecida en estas Bases o Resolución de concesión.
- 8. Acreditar** que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social **si se ha opuesto expresamente** a autorizar al Cabildo de Gran Canaria para ello.
- 9. Proceder** en su caso al **reintegro de los fondos percibidos que no resulten justificados debidamente** en los términos de la resolución que se dicte, **sin exigencia de intereses de demora** a tenor de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- 10. Cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa legal o reglamentaria.**

BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se considerarán **gastos subvencionables los gastos corrientes o de inversión** que, según el capítulo de gastos de la aplicación presupuestaria financiadora de la subvención, cumplan todos los requisitos siguientes:
 - a) Corresponden al valor de mercado.**
 - b) Responder de forma indubitable a la naturaleza del proyecto subvencionado y resultar estrictamente necesario** para la realización del mismo.
 - c) Realizarse dentro del plazo de ejecución fijado en la resolución de concesión** o, en su caso, ampliado mediante resolución del órgano concedente. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural al que corresponda el presupuesto que financia la subvención concedida.
 - d) Ser efectivamente pagado** por el beneficiario dentro del plazo de ejecución o de justificación de la subvención.
2. La subvención ha de ejecutarse **acorde al presupuesto** presentado por el solicitante que **adquiere carácter vinculante con la concesión de la subvención**, no siendo posible alterar la tipología o capítulo del gasto (Capítulo IV de gastos corrientes o personal y Capítulo VII de gastos de inversión), ya que no pueden mezclarse –salvo en los gastos indirectos–.

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	6/21



Será admisible el incremento en un concepto de gasto si conlleva el detrimento en otro incluido en el presupuesto, **variándose el importe gastado respecto al inicialmente presupuestado**, pero siempre dentro de un mismo capítulo de gasto y con el límite de **hasta un 10% del importe de la subvención**.

Esta posibilidad **no es aplicable a los supuestos en los que se exige autorización previa** como, entre otros, los pagos en efectivo, gastos de personal o para alojamiento, manutención y desplazamientos; de forma que si se ha fijado un porcentaje máximo, se aplicará dicho límite con el importe indicado en la correspondiente Resolución autorizadora.

3. EN NINGÚN CASO serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria o de la contraparte local salvo lo contemplado en costes indirectos con arreglo a estas Bases.
- Los gastos de personal correspondientes a miembros de las juntas directivas o consejos de administración u órgano similar de gobierno y representación de las entidades beneficiarias ni contrapartes locales, ni personas vinculadas en los términos establecidos en estas Bases.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos y costas de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA o IGIC), ni los impuestos personales sobre la renta o sociedades.
- Gastos y atenciones de naturaleza protocolaria.
- Gastos suntuarios y aquellos que se consideren accesorios y, por tanto, no imprescindibles para el logro del objeto y de la finalidad de la subvención.
- Las cuotas de pertenencia a federaciones, asociaciones u análogas.
- La compra de bienes inmuebles, terrenos u otros de análoga naturaleza, así como el coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Garantías o fianzas.

4. Serán subvencionables los **GASTOS DE PERSONAL** originados por la contratación laboral, a jornada completa o parcial, de personal imprescindible para ejecutar el proyecto subvencionado por dedicarse a la ejecución directa de las actividades que conforman el proyecto subvencionado.

Si la dedicación a la ejecución directa del proyecto fuera solo por una parte de la jornada laboral, estaremos ante una **imputación prorrata de las nóminas**, debiendo justificar el mecanismo de reparto utilizado para dichos gastos como partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitable los costes imputados con cargo a la subvención; en caso contrario, se considerarán costes indirectos y no podrán, en consecuencia, superar el límite porcentual del 5% previsto para costes indirectos.

El **importe máximo** de gastos de personal a subvencionar en un proyecto **no podrá ser superior al 20 % del importe total** de la subvención concedida, **salvo** en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de proyectos llevados a cabo en el extranjero que conlleve el gasto de personal profesional cualificado imprescindible para la ejecución del proyecto y el logro de sus objetivos, tales como personal sanitario o sociosanitario, de la enseñanza, etc.

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	7/21



b) Cuando se trate de proyectos llevados a cabo en el extranjero que conlleve el gasto de personal de servicios complementarios imprescindible para la ejecución del proyecto y el logro de sus objetivos, tales como traductores, limpieza, cocina, transporte, vigilancia y mantenimiento de los centros sanitarios, educativos o similares donde se realicen las actividades del proyecto.

c) Excepcionalmente y previa autorización expresa del órgano concedente, mediante solicitud suficientemente motivada y justificativa de la necesidad imprescindible de la contratación de personal en sede o cooperante para poder ejecutar el proyecto subvencionado y alcanzar los objetivos definidos en el mismo.

5. En el caso de **ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTOS**, se aplicará el **límite del 10% del importe total** de la subvención concedida y referido a gastos estrictamente necesarios y vinculados directamente al proyecto llevado a cabo en países extranjeros; **salvo que se justifique debidamente la necesidad indispensable de mayor porcentaje subvencionable cuando se trate de proyectos que conlleven de forma indiscutible la necesidad de desplazamientos de profesionales cuyos servicios o actividades a ejecutar en destino constituyan esencialmente el objeto de la subvención u otras circunstancias similares que justificarán con la misma intensidad esta excepción.**

Estos gastos no podrán ser importes a tanto alzado, sino que deberán justificarse con documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil; todo ello con los límites de los importes fijados para similares gastos según el país de destino del personal al servicio de las Administraciones Públicas, regulados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y sus actualizaciones –ANEXO III Dietas en el extranjero según grupos y países, acogiéndose en todo caso al Grupo 2, tal como el Cabildo de Gran Canaria aplica a sus propios funcionarios–.

Excepcionalmente podrá subvencionarse gastos de transporte o desplazamiento en proyectos desarrollados en España si concurre causa suficientemente motivada y justificativa de la necesidad imprescindible de la realización de este tipo gastos para poder ejecutar la actividad o proyecto subvencionado y alcanzar los objetivos definidos en aquel, con los mismos límites del apartado anterior.

En todo caso, los desplazamientos subvencionables serán en clase turista o similar y en los medios regulares disponibles.

6. Asimismo, podrán ser objeto de subvención los **COSTES INDIRECTOS IMPUTABLES** a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, **correspondan al período de ejecución del proyecto subvencionado, y no excedan del 5% del importe total del proyecto efectivamente ejecutado con cargo a la subvención**. En caso de reintegro de cantidades, los costes indirectos se calcularán tomando como base la cuantía de los costes directos efectivamente ejecutados.

Se consideran costes indirectos aquellos **gastos corrientes, de personal o de inversión** que no sean imputables directamente al proyecto subvencionado pero que, de no realizarse, impedirían el buen desarrollo y realización de las actividades subvencionadas. Los costes indirectos se refieren a la **parte proporcional de los costes generales** de administración o de gestión de la entidad directamente **relacionados con la actividad subvencionada y que son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma**, tales como: seguros generales, asesorías jurídica, fiscal o financiera, laboral y contable, de prevención de riesgos laborales, gastos notariales, registrales y periciales, suministros (electricidad, teléfono, etc.), alquiler de la sede, limpieza, reparación, conservación y mantenimiento (instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario, informática, vehículos), seguridad, mensajería, etc.

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	8/21



Las entidades que desarrollen su actividad en el ámbito de las Naciones Unidas podrán presentar los gastos indirectos que se regulen de conformidad con el citado Organismo Internacional.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable **supere las cuantías del CONTRATO MENOR** regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (cuando el gasto en suministros o servicios sea superior a 14.999,99 € más IGIC y, cuando el gasto en obras sea superior a 39.999,99 € más IGIC), la entidad beneficiaria está obligada a **obtener un mínimo de TRES OFERTAS de diferentes proveedores no vinculados** entre sí, **con carácter previo a la contracción del gasto**; salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso se habrá de justificar dicho extremo.

Tales ofertas deberán **aportarse** en la justificación de la subvención y **justificarse la elección** de la empresa conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria de actuación cuando la elección no haya recaído en **la oferta económica más ventajosa**.

8. Cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención y por una utilización eficiente de los recursos existan **REMANENTES NO INVERTIDOS**, se podrá solicitar - **dentro del plazo de ejecución**- su utilización en la misma actividad u otra de análoga naturaleza relacionada con el mismo proyecto subvencionado. En la solicitud se detallará la ampliación de los objetivos del proyecto en su caso y el correspondiente presupuesto. El órgano concedente resolverá **modificando la resolución de concesión** de la subvención a la que vaya a aplicarse el remanente o en caso contrario, acordando la devolución de los mismos.

9. Podrán ser objeto de **SUBCONTRATACIÓN** hasta el **50% del importe de la subvención** aquellas actuaciones del proyecto subvencionado que no pueden ser realizadas por sí por la entidad beneficiaria en las condiciones normales de su actividad, es decir, con sus propios medios humanos y materiales, por no ser habituales o propias del objeto de actividad del beneficiario.

La subcontratación prevista en el momento de la solicitud debe indicarse en el proyecto o bien comunicarse si surge su necesidad posteriormente, en los términos de lo establecido en la Base Novena.

La ejecución total o parcial de la subvención por parte de socios locales o contrapartes extranjeras no será considerada como subcontratación, sino que se entenderá como ejecución por sí misma de la entidad beneficiaria, siendo ésta la única responsable ante el Cabildo de Gran Canaria. Con tales socios locales o contrapartes deberá suscribirse Convenio de Colaboración o documento similar en los términos previstos en estas Bases.

10. De conformidad con el art. 29.7 de la LGS, **en ningún caso podrá contratarse** por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas **con:**

- a)** Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de LGS.
- b)** Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c)** Personas o entidades que se dediquen a la intermediación o asesoramiento en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencias al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d)** Personas o entidades que deban considerarse vinculadas con la entidad beneficiaria.

De acuerdo con el art. 68.2 del RLG, se considera que una persona o entidad está vinculada cuando concurre **alguna de las siguientes circunstancias**:

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	9/21



- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas que ya tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con la propia entidad beneficiaria.
- c) Ser miembros asociados o partícipes de las entidades beneficiarias en los términos del art. 11 de LGS.
- d) Las personas jurídicas y sus representantes legales, patronos/as o quienes ejerzan su administración, así como sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO.

1. Es **órgano instructor** del procedimiento la Jefatura de Servicio de Solidaridad Internacional o funcionario/a que le sustituya. La instrucción llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, pudiendo solicitar cuanta información estime pertinente.

Cuando la propuesta de resolución sea la estimación de la solicitud de subvención nominativa se prescindirá del periodo de audiencia y del trámite de aceptación, dictándose directamente resolución de concesión por el órgano competente que **se estimará aceptada automáticamente** por el solicitante.

En caso contrario, se concederá plazo de audiencia de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para que el **solicitante pueda formular alegaciones o reformular el proyecto**, que serán valoradas para su resolución posterior por el órgano concedente. Solo se requerirá aceptación expresa posterior cuando hayan sido desestimadas las alegaciones o rechazada la reformulación.

2. El órgano competente dictará la resolución de concesión de la subvención en la que constará, al menos:

- a) Identificación completa del beneficiario y, en su caso, del socio local o contraparte.
- b) Cuantía, modalidad y forma de entrega.
- c) Finalidad de la subvención, proyecto o actividad subvencionable y condiciones de su utilización.
- d) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Plazo y forma de justificación.
- g) Régimen de seguimiento y comprobación.
- h) Consecuencias derivadas del incumplimiento o de la falta de justificación de la subvención o ayuda.
- i) Términos en los que podrán introducirse modificaciones sobre lo acordado en la resolución de concesión y régimen de autorización de dichas modificaciones.
- j) En su caso, medidas de difusión o publicidad que debe adoptar el beneficiario.
- k) Plazo máximo de aceptación de la subvención por el beneficiario.

Se entenderá cumplida esta disposición mediante remisión a las presentes Bases reguladoras de la subvención a la que se alude en la resolución.

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	10/21



3. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Titular de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (acuerdo refundidor de 02-12-2024). Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano concedente -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la LPACAP; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, será competente para dictar las **instrucciones** que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento, así como para la resolución de cualesquiera actuaciones necesarias a lo largo del procedimiento como la ampliación de plazos de ejecución y/o de justificación, autorizar o denegar uso de efectivo, contratación de personal, o bien las modificaciones o reformulaciones que proponga el beneficiario, el procedimiento de reintegro o de declaración de la pérdida del derecho de cobro, así como, en su caso, procedimiento sancionador correspondiente.

4. El plazo máximo para emitir la resolución expresa y su notificación **será de SEIS MESES** contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. Las entidades solicitantes podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurre dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa.

5. El abono de la subvención **será anticipado** con el carácter de "a justificar" y sin necesidad de constitución de garantía. **No se efectuará el pago** de nuevas subvenciones a aquéllos solicitantes que no hayan presentado la justificación de subvenciones anteriores o no hayan aportado la documentación requerida en el Plan de Comprobación, dentro de los correspondientes plazos otorgados.

BASE OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN.

1. El plazo de EJECUCIÓN del proyecto subvencionado es el periodo de tiempo durante el cual el beneficiario **está obligado a desarrollar o realizar el mismo y por tanto realizar los gastos previstos**, que será fijado en la Resolución de concesión atendiendo a lo solicitado y **deberá ajustarse en lo posible al año natural correspondiente** al Presupuesto General en el que se concede la subvención.

Si acontecieran circunstancias futuras que motivaran la necesidad de su **ampliación de HASTA TRES MESES**, se entenderá concedida sin necesidad de resolución previa del órgano concedente con la presentación de una comunicación motivada por parte de la entidad beneficiaria, siempre que se presente antes de que expire el plazo inicial de ejecución.

Si se precisara **ampliación de MÁS DE TRES MESES**, sí será necesario cursar una previa solicitud motivada del beneficiario antes de que finalice el plazo inicial de ejecución.

2. El plazo de JUSTIFICACIÓN de la subvención es el periodo de tiempo durante el cual el beneficiario ha de presentar la documentación exigida por estas Bases para justificar la ejecución del proyecto, admitiéndose dentro del mismo **pagos de los gastos imputados**.

Este plazo es de **TRES MESES** a contar desde la finalización del plazo de ejecución, salvo en caso de justificación mediante informe de auditor, en cuyo caso es de **SEIS MESES**.

Si se necesita su ampliación, debe solicitarse motivadamente antes de que finalice el plazo inicial y podrá concederse por la mitad de mismo como máximo.

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	11/21



3. Cuando transcurra el plazo de justificación **sin que la entidad beneficiaria haya presentado la misma**, se le requerirá para que justifique en el plazo **improrrogable de QUINCE DÍAS HÁBILES**, advirtiéndole que, de no hacerlo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

4. Si la documentación justificativa de la subvención se presentara incompleta o adoleciera de defectos subsanables, se cursará **requerimiento de justificación por una sola vez** concediéndole **DIEZ DÍAS HÁBILES** si el proyecto subvencionado se desarrolla en territorio nacional o **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** si el proyecto subvencionado se ejecutaba en el extranjero, acorde al art. 21.2 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo. Dentro del plazo concedido, el beneficiario ha de cumplimentar lo requerido o aportar la documentación solicitada, pues de contrario llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

5. Cuando por circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no imputables al beneficiario ni al socio local o contraparte, el beneficiario se viera obligado a paralizar o ampliar la ejecución de la actividad subvencionada y previera que la circunstancia excepcional o causa de fuerza mayor no fuera a desaparecer antes del término del plazo concedido, podrá dirigir al órgano concedente solicitud de **finalización anticipada** de la intervención subvencionada, debiendo reintegrar los fondos no ejecutados.

El órgano concedente dictará y notificará la resolución autorizando o denegando la finalización anticipada de la intervención subvencionada en un plazo máximo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución se entenderá **estimada** la petición **por silencio administrativo**, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

BASE NOVENA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN y REFORMULACIÓN DE PROYECTOS.

1. La entidad beneficiaria **estará comprometida a ejecutar en tiempo y forma** el proyecto subvencionado según los términos de su Presupuesto, de la Resolución de concesión y de las presentes Bases.

Excepcionalmente podrá concederse una **reformulación del proyecto** (cambios en las actividades previstas) **y/o modificación del presupuesto** (variación en conceptos de gasto o en importes estimados que varíen en más del 10% del total de la subvención), siempre que **se solicite previamente motivando adecuada y suficientemente tal variación** del contenido, condiciones o presupuesto, cuando concurra una alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto –sin superar nunca el coste total de la actividad a desarrollar-, **siempre que se cumplan los siguientes requisitos:**

- a) No implique modificación del objetivo o finalidad perseguida o encuadrable y sea igualmente apreciable el interés general de la subvención con tal modificación,
- b) No esté motivada en razones de oportunidad o conveniencia, ni obedezca a culpa o negligencia del beneficiario o la contraparte o socio local,
- c) Que de haber concurrido dicha causa en el momento de la concesión no hubiera motivado su denegación o inadmisión a trámite,
- d) No conlleve alteración en la naturaleza o capítulo del gasto,

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	12/21



2. Se entenderá aprobada por **silencio administrativo positivo** la modificación debidamente motivada en los términos anteriores cuando transcurra **UN MES** desde que fue solicitada.

En caso de no ser aprobada la modificación o reformulación, el proyecto subvencionado deberá ser ejecutado conforme al planteamiento inicial. En ningún caso podrá aumentarse la cuantía concedida, salvo lo establecido para la utilización de remanentes no invertidos.

BASE DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN.

1. Las entidades beneficiarias **deberán dar la adecuada publicidad** de la subvención recibida por el Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, según dispone el art. 18.4 de la LGS y Base 17^a.5 de la OGSCGC. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, en su caso.

Para el cumplimiento de estas obligaciones se usará el logotipo del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, que se puede descargar a través del siguiente link: https://descargas.grancanaria.com/solidaridad-internacional/SUBVENCIONES_NOMINATIVAS.

2. Se podrá cumplir con estas obligaciones de publicidad obligatoria **en alguna de las formas siguientes, según el caso:**

a) Si el proyecto subvencionado se desarrolla en una edificación o espacio físico o bien si consiste en la creación de infraestructuras o inmuebles, debe colocarse en lugar visible de la fachada del inmueble y mantenerse durante toda su ejecución un cartel, placa o letrero.

b) En actuaciones de otro tipo, las acciones o materiales tales como cartelería, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

3. Lo establecido en esta Base se entenderá modificado, sin precisar acto resolutorio expreso, en caso de entrar en vigor el Manual Corporativo del Cabildo de Gran Canaria que regule expresamente este deber de los beneficiarios de subvenciones, en los términos que allí se indiquen.

BASE DECIMOPRIMERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. El modo de justificar la subvención será determinado **según la cuantía de la subvención otorgada**, salvo disposición concreta en la resolución de concesión, con las **CONDICIONES** siguientes:

a) Las entidades que desarrollen su actividad en el ámbito de las Naciones Unidas presentarán la justificación acorde a la normativa propia del citado Organismo Internacional.

b) Serán admisibles las facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa **en el lugar de realización del gasto**, en los términos del art. 22 del RD 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global.

c) Las **facturas emitidas en España** han de contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula las obligaciones de facturación.

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	13/21



d) La justificación debe referirse al **TOTAL DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA** de conformidad con el proyecto, memoria y presupuesto presentado; debiendo estar comprendidas las **fechas de emisión de las facturas necesariamente dentro del plazo de ejecución** del proyecto; si bien, puede realizarse el **pago** de las mismas **antes de la finalización del plazo de justificación**.

En el caso de que hubiera cofinanciadores se detallarán los gastos realizados imputados a las distintas subvenciones.

e) **Los MEDIOS DE PAGO** se realizarán a través de **transferencia, tarjeta de crédito o cheque bancario**. **No se admiten pagos en efectivo en territorio nacional sino por un importe total menor de 1.000€ por expediente, o de la cantidad que en cada momento esté vigente según la normativa de aplicación**.

En supuestos específicos y singulares, debidamente motivados, en los que hayan de realizarse pagos **en países extranjeros** donde las circunstancias socio-económicas o del tráfico jurídico-mercantil imposibilitan otro medio de pago, podrá ser **autorizada excepcionalmente** la realización de pagos en efectivo.

A estos efectos, se deberá cursar solicitud indicativa de la tipología y cuantía estimada de estos gastos y justificando debidamente las razones que lo justifican y su necesidad para la ejecución eficiente del proyecto subvencionado, o bien indicarlo todo en el propio Anexo – Proyecto. El órgano concedente **dictará resolución** para autorizarlo en su caso, la cual tendrá carácter **preceptivo y habilitante de la realización de tales abonos en metálico**, o para desestimarlo en aquellos casos no motivados debidamente o en los que se considere viable la realización de pagos a través de transferencia, cheque o tarjeta bancaria.

Excepcionalmente, la falta de autorización **podrá ser validada a posteriori**, siempre que se estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo.

Si se hubiera autorizado, el Anexo V o Relación clasificada de la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado reflejará el **resumen final de los gastos pagados en efectivo**, respetando, en todo caso, el límite del importe total autorizado y sus conceptos de gastos, procediendo la devolución o reintegro de toda aquella cantidad que no cumpla dichos extremos.

f) Se admitirá la presentación de **RECIBOS de gastos realizados en el extranjero** si, acorde a la normativa de ese país, los proveedores o prestadores de servicios no están sujetos a la obligación de emitir factura, acorde a lo dispuesto en el art. 22 del citado RD 188/2025. En este caso, se requerirá que los correspondientes recibos **estén firmados** tanto por el proveedor como por la entidad beneficiaria o contraparte local.

La utilización de recibos o documentación justificativa equivalente deberá ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente. Cuando el uso de recibos se haya contemplado en la propuesta inicial, con indicación de los bienes o servicios a los que se aplicará, así como de la cuantía máxima estimada y las circunstancias que lo hacen necesario, **se entenderá autorizado con la resolución de concesión de la subvención**.

Cuando los perceptores de los pagos **no estén sujetos a la obligación de emitir facturas de acuerdo a su normativa vigente**, podrán utilizarse recibos sin necesidad de autorización previa, siempre que en la documentación justificativa se acredite la correspondiente norma o documento oficial expedido por un organismo público competente.

Excepcionalmente, la falta de autorización en el uso de recibos o documentación justificativa equivalente **podrá ser validada a posteriori**, siempre que se estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo.

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	14/21



g) Las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio serán admitidos cuando se presenten en **CASTELLANO O EN LAS LENGUAS OFICIALES, ASÍ COMO EN INGLÉS, FRANCÉS O PORTUGUÉS**. En el caso de que esta documentación se encuentre en un idioma distinto a los anteriores, deberá acompañarse de la correspondiente traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.

h) Los **COSTES INDIRECTOS** imputados acorde a lo establecido en la anterior Base Sexta, apartado 6, no precisarán de justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por el órgano concedente.

i) **En cualquier momento** se podrá solicitar por el Servicio de Solidaridad Internacional o por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria cualquier **otra documentación** o informe que se estime oportuno, a efectos de verificar o aclarar cualquier extremo que se precise en relación con el expediente de justificación de la subvención concedida o en aplicación del Plan de Comprobación.

2. En todo caso, la justificación de las subvenciones **ESTARÁ INTEGRADA NECESARIAMENTE POR:**

A) **MEMORIA DE ACTUACIÓN**, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de las metas u objetivos generales y específicos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, los indicadores de evaluación del proceso de ejecución en su caso y sus resultados, detalle de la participación final de la contraparte local en cumplimiento del correspondiente convenio o acuerdo, así como descripción de las actuaciones ejecutadas en cumplimiento del deber de difusión o publicidad de la subvención **adjuntando prueba de las mismas** (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

Esta memoria debe identificar la entidad beneficiaria y al socio local o contraparte, si lo hubiera, número de expediente y año, denominación del proyecto subvencionado, cuantía de la subvención y lugar de ejecución; siguiendo el contenido indicado en el modelo Anexo de estas Bases como mínimo.

B) JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

B.1) IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MENOR DE 60.000 €:

Si la subvención se concede por importe menor de 60.000 €, la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA CON POSTERIOR SISTEMA DE COMPROBACIÓN POR MUESTREO**, debiendo presentarse la siguiente documentación:

a) **ANEXO V** en formato PDF, que comprende la **Relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto subvencionado**, con identificación del acreedor, nº de factura o recibo en su caso, concepto, importe en moneda extranjera e importe en euros, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, se incluirá el **resumen final de los gastos pagados en efectivo**, respetando, en todo caso, el límite del importe total autorizado y sus conceptos de gastos, procediendo la devolución o reintegro de toda aquella cantidad que no cumpla dichos extremos.

b) Documentos bancarios justificativos de:

- i. la transferencia de la subvención realizada por el beneficiario a la contraparte local, y
- ii. la transferencia recibida por dicha contraparte expresando el tipo de cambio de divisas aplicado.

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	15/21



c) Documento de conversor de divisas cuando el gasto se efectuó en moneda distinta al euro.

Las operaciones de cambio de moneda se realizarán en todo caso en mercados oficiales, bancos o casas de cambio legalmente reconocidas, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados.

La fecha del conversor será la fecha de la recepción de la transferencia o bien de fecha de pago de la factura.

No se admitirán certificaciones de tipo de cambio de divisas que provengan de la propia Organización beneficiaria de la subvención.

d) Declaración Responsable de aplicación de fondos, con detalle de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado el mismo proyecto o actividad, con indicación del importe y su procedencia:

i. En el caso de que **tenga concedidas otras subvenciones para el mismo proyecto o actividad**, tiene obligación de comunicarlo en la propia solicitud de la subvención a Solidaridad Internacional, reflejándolo en el Anexo III y además indicará en el Presupuesto, de forma clara y separada, los gastos que serán imputables a cada una de las subvenciones (la ya obtenida y la que solicita a Solidaridad Internacional).

ii. Si obtuviera otras subvenciones **en momento posterior** a lo largo del periodo de ejecución del proyecto subvencionado por Solidaridad Internacional, tiene obligación de comunicarlo a la mayor brevedad, **solicitando la reformulación** en su caso y adjuntando **nuevo Presupuesto actualizado** por entidades cofinanciadoras, así como un **nuevo Anexo III**.

iii. En ambos casos debe acompañar copia de las Resoluciones o documento similar emitido por la otra Administración Pública u organismo que constaten la concesión de esa otra subvención o ayuda.

e) Carta de pago de reintegro o devolución en caso de remanentes no aplicados o sobrante de la subvención.

f) Convenio de colaboración o acuerdo con la contraparte local, en los términos establecidos en estas Bases.

Esta modalidad de **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA CON POSTERIOR SISTEMA DE COMPROBACIÓN POR MUESTREO** supone la aplicación del **Plan de Comprobación** para que el órgano concedente -a través del Servicio de Solidaridad Internacional- compruebe una muestra de las justificaciones presentadas que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las subvenciones.

Se aplicará Plan de Comprobación a:

- Los expedientes de subvenciones concedidas a un mismo beneficiario **cuya suma de importes concedidos sea o supere la cuantía de 60.000€ en un mismo ejercicio presupuestario**,
- Los expedientes de subvenciones donde pudiera apreciarse causa de **reintegro o incumplimiento** de obligaciones de difusión, en materia de subcontratación o vinculaciones u otros indicios de incumplimientos de la normativa aplicable.

A cuyo fin se requerirá a los beneficiarios para que remitan en **DIEZ DIAS HÁBILES** si el proyecto subvencionado se desarrolla en territorio nacional, o **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** si el proyecto subvencionado se ejecutaba en el extranjero:

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	16/21



1. **FACTURAS** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil **con sus correspondientes JUSTIFICANTES DE PAGO** según el orden indicado en el Anexo V. presentado.

Las facturas originales serán escaneadas en soporte digital (formato PDF) y **firmadas por el representante de la entidad beneficiaria** con su certificado digital de representante, como responsable de la autenticidad y veracidad del gasto y de su aplicación a la subvención, así como en compromiso de aportación de los originales de tales facturas y justificantes de pago si fuera requerido para ello.

2. **Aportación de 3 presupuestos** cuando el gasto en suministros o servicios sea superior a 14.999,99 € más IGIC y, cuando el gasto en obras sea superior a 39.999,99 € más IGIC.

3. **En el caso de GASTOS DE PERSONAL:**

- **Modelo 111 de la Agencia Española de la Administración Tributaria** más el documento de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus correspondientes justificantes de pago.

- **Modelo 190 de la Agencia Española de la Administración Tributaria** más el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- **Financiación parcial de costes de personal.** En las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrataeda de las nóminas, deberán aportar como mecanismo de reparto los correspondientes **partes de trabajo, tarjetas de tiempo o registros horarios. En caso contrario, se considerarán costes indirectos.**

Dentro del plazo concedido, el beneficiario ha de cumplimentar lo requerido o aportar la documentación solicitada, pues de contrario llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

B.2) IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN IGUAL O SUPERIOR A 60.000 €:

Si la subvención se concede por importe igual o superior a 60.000 €, la justificación económica se llevará a cabo mediante la modalidad de **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITOR – cuyo coste es igualmente subvencionable y ha de incluirse en el Presupuesto del Proyecto**–, debiendo contener la siguiente información:

a) **Informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para obtener evidencia suficiente, pertinente y válida sobre la gestión económico-financiera por parte del beneficiario.

Adjuntará el ANEXO V en formato PDF, que comprende la **Relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto subvencionado**, con identificación del acreedor, nº de factura o recibo en su caso, concepto, importe en moneda extranjera e importe en euros, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, se incluirá el **resumen final de los gastos pagados en efectivo**, respetando, en todo caso, el límite del importe total autorizado y sus conceptos de gastos, procediendo la devolución o reintegro de toda aquella cantidad que no cumpla dichos extremos.

El informe de auditor se pronunciará expresamente sobre el cumplimiento de los aspectos de la Memoria de actuaciones y sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas Bases, incluyendo análisis y revisión de la documentación justificativa de la realización de los gastos y pagos

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	17/21



de la subvención incluida en el Anexo V anterior y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

b) Documentos bancarios justificativos de:

- i. la transferencia de la subvención realizada por el beneficiario a la contraparte local, y
- ii. la transferencia recibida por dicha contraparte expresando el tipo de cambio de divisas aplicado.

c) Documento de conversor de divisas cuando el gasto se efectuó en moneda distinta al euro.

Las operaciones de cambio de moneda se realizarán en todo caso en mercados oficiales, bancos o casas de cambio legalmente reconocidas, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados.

La fecha del conversor será la fecha de la recepción de la transferencia o bien de fecha de pago de la factura.

No se admitirán certificaciones de tipo de cambio de divisas que provengan de la propia Organización beneficiaria de la subvención.

d) Declaración Responsable de aplicación de fondos, con detalle de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado el mismo proyecto o actividad, con indicación del importe y su procedencia:

- i. En el caso de que **tenga concedidas otras subvenciones**, tiene obligación de comunicarlo en la propia solicitud de la subvención a Solidaridad Internacional, reflejándolo en el Anexo III y además indicará en el Presupuesto, de forma clara y separada, los gastos que serán imputables a cada una de las subvenciones (la ya obtenida y la que solicita a Solidaridad Internacional).
- ii. Si obtuviera otras subvenciones **en momento posterior** a lo largo de la ejecución del proyecto subvencionado por Solidaridad Internacional, tiene obligación de comunicarlo a la mayor brevedad, **solicitando la reformulación** en su caso y adjuntando **nuevo Presupuesto actualizado** por entidades cofinanciadoras, así como un **nuevo Anexo III**.
- iii. En ambos casos debe acompañar copia de las Resoluciones o documento similar emitido por la otra Administración Pública u organismo que constaten la concesión de esa otra subvención o ayuda.

e) Carta de pago de reintegro o devolución en caso de remanentes no aplicados o sobrante de la subvención.

f) Convenio de colaboración o acuerdo con la contraparte local, en los términos establecidos en estas Bases.

BASE DECIMOSEGUNDA. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ORGANIZACIONES.

1. La entidad beneficiaria de la subvención concedida para la ejecución de un proyecto en el extranjero podrá servirse de otra organización in situ, socio local o contraparte local, para ejecutar directamente todo o parte de dicho proyecto, debiendo previamente suscribir un Acuerdo o Convenio de Colaboración entre ambas organizaciones; sin que dicha ejecución sea considerada subcontratación.

El Servicio de Solidaridad Internacional podrá ofrecer un modelo de Convenio de colaboración.

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	18/21



2. Este socio local o contraparte ha de ser una persona jurídica creada y reconocida de acuerdo con la legislación del país en el que se desarrolla el proyecto subvencionado. Podrán ser contraparte local las entidades sin ánimo de lucro o ONGD pertenecientes al país en el cual se ejecuta el proyecto objeto de subvención o que tengan reconocimiento de Naciones Unidas o de organizaciones de Derecho Internacional; debiendo figurar adecuadamente identificada en la Resolución de concesión de la subvención acorde dispone el artículo 13 del RD 188/2025, de 11 de marzo.

3. El Acuerdo o Convenio de Colaboración tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Será preceptivo cuando todos o algunos de los gastos previstos hayan de realizarse a nombre de la contraparte local.
- Incluirá compromisos de las partes, procedimiento de gestión y justificación, mecanismo de seguimiento y control, sistema de organización o comunicación entre los socios, vigencia y demás que se estime necesario para articular debidamente la relación entre beneficiario y socio local.
- Su vigencia deberá contener en todo caso el periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

4. La modificación de los socios locales o contrapartes conllevará la necesidad de suscribirse nuevo Acuerdo o Convenio al efecto, que se comunicará al Servicio de Solidaridad Internacional a la mayor brevedad y, en todo caso, antes de la justificación de la subvención adjuntando el nuevo documento.

BASE DECIMOTERCERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS, en particular:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente o parcial, incluido si este incumplimiento se produce en fase de aplicación del Plan de comprobación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario o compromisos asumidos por éste, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o se derive la imposibilidad de verificar el empleo de los fondos percibidos, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto o finalidad que suponga un exceso de financiación sobre el coste total de la actividad/proyecto subvencionado.

2. Las **devoluciones** se ingresarán en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera Caixabank, con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333. El beneficiario deberá solicitar al Órgano concedente el correspondiente número de “PRP” el cual, se deberá indicar en el apartado de observaciones del documento de ingreso.

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	19/21



3. Cuando se estime que concurre causa de reintegro en la justificación presentada, previa audiencia del beneficiario de la subvención, tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención percibida, sin que sea exigible interés de demora en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

BASE DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS.

2. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

a) Se exigirá el **reintegro total** de la subvención en los siguientes casos:

- i. Obtención o justificación de la subvención falseando u ocultando condiciones o datos.
- ii. Incumplimiento total de los fines u objetivos para los que concedió la subvención.
- iii. Incumplimiento total de la obligación de justificación o de someterse a comprobación.
- iv. Incumplimiento de condiciones esenciales de la concesión.

b) Se exigirá el **reintegro proporcional** de la subvención en caso de:

- i. Incumplimiento parcial de los fines u objetivos: Reintegro proporcional a los incumplidos.
- ii. Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente o no debidamente comprobada.
- iii. Incumplimiento de condiciones impuestas o limitaciones porcentuales: Reintegro proporcional a las condiciones incumplidas o no justificadas adecuadamente, o bien en la parte que excede del porcentaje aplicable.

3. Asimismo, se establecen los siguientes **criterios de graduación** por las siguientes infracciones leves:

a) Si la subvención **se justifica extemporáneamente, o sea, fuera del plazo de justificación**, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del **3% del importe subvencionado**.

b) Si la subvención se justifica, pero **no se acredita el debido cumplimiento de los deberes de publicidad** y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del **3% del importe subvencionado**.

c) Si la subvención se justifica, pero **no se acredita debidamente que fueron solicitados 3 presupuestos** en gastos superiores a las cuantías de la contratación menor (14.999,99€ más IGIC en caso de servicios o suministros y 39.999,99€ más IGIC en caso de obras), el importe máximo subvencionable de estos gastos tendrá esos límites cuantitativos, tramitándose como reintegro parcial por la parte que excediera.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	20/21





CONSEJERÍA
DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL
Y SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL

SERVICIO
DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL 11.0.2.

LA JEFA DE SERVICIO DE
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Fdo.: Dña. Carmen Delia Morales Socorro

Código Seguro De Verificación	gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Fecha	17/06/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. Solidaridad Internacional		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/gv3veW1zift8P4NowNZ0hw==	Página	21/21

